

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Ciudad

SUPERINDUSTRIAL CREACION
Radiación : 02109659 03022351 Folios: 2
Fecha (CMB): 2023-07-17 15:17:00
Trámite : 032 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REFERENCIA: Patente de Invención
INTERFASE DE POTENCIA PARA BRAZO ROBOTICO Y
SISTEMA GENERADOR DE MENSAJES.
EXPEDIENTE: 02.109.659

Apreciados Señores:

Comedidamente solicito se realice el examen de patentabilidad de la Patente de Invención de la referencia de acuerdo al artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina vigente a partir del 1° de diciembre de 2000, puesto que se publico en gaceta de Propiedad Industrial No.529 del 27 de junio Abril de 2003.

Anexo el comprobante de Pago por concepto de la Tasa correspondiente a dicho tramite.

En espera de que se continué con él tramite de la presente solicitud.

Cordialmente.



GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ
T.P. 55358 C.S. de la J.

----- SUPERINTENDENCIA DIRECTA -----
Radicación : 02109659 (CONCEP)
Fecha (REC): 2003-07-17 15:17:53 Folios: 2
Trámite : 032 FUENTES D I REGISTRO/ SIN PETICION
Dependencia: DEED DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 000176007-2

RECIBO OFICIAL DE CASH : 03 - 30,025
FECHA : JULIO 17 DE 2003

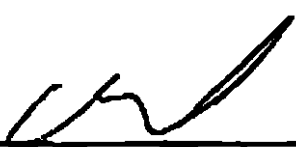
00000 CONSIGNACION 00000

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
INSTITUCION UNIVERSITARIA CONSIGNACION		BANCO POPULAR	030-00110-6	10186066	14/07/2003	335,000.00
INSTITUCION UNIVERSITARIA CONSIGNACION		BANCO POPULAR	030-00110-6	10186067	14/07/2003	335,000.00

00000 C O N C E P T O 00000

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	335,000.00

SOM: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____ 

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 02-108659

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 529 DE

FECHA 27 DE JUNIO DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.

Doctor:
Gustavo Adolfo Ortega Hernández
Apoderado

REFERENCIA:

Radicación	02-109.659
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio No	003
Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la descripción de los folios 7 a 8, los dibujos 2 a 7 de los folios 11 a 16 y la reivindicación 1 del folio 9, documentos correspondientes a la radicación inicial que se aceptaron, aunque no fue incluida la figura 1.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que, "La primera solicitud de patente de invención... conferirá al solicitante o su causahabiente el derecho de prioridad para solicitar... misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos por el Convenio de París... a) doce meses para las patentes de invención y modelos de utilidad...".

La solicitud en estudio fue radicada el 03 de diciembre de 2002, en ese momento ni posteriormente no se reclamó prioridad alguna, por lo tanto, acorde a lo dispuesto por los artículos 9 a 11 de la Decisión 486, no hay prioridad válida reivindicada.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar una interfase para un brazo robótico.

De otra parte, el pliego reivindica: la interfase de potencia para el brazo robótico, relacionado en la reivindicación 1.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es A63H 30/00.

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala que: "la descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla".

La descripción calificada NO permite identificar una forma de ejecución clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque:

- a) la exposición hecha allí no coincide ni con el título ni con la reivindicación;
- b) aunque se cita una figura 1, ella no aparece junto con las demás figuras 2 a 7;
- c) NO existe una mejor manera de realizar la invención;
- d) la reseña de las figuras contiene una "descripción" de las mismas, que es enumerativa y superficial porque se relacionan algunos elementos como el brazo de un robot, el telomando, el receptor, etc. pero no se divulga ni la supuesta interfase ni mucho menos el sistema generador de mensajes.

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente tal que esta le permita a un técnico de nivel medio evaluar y realizar la invención.

Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

La información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención por las razones a) hasta d) antes citadas.

Una descripción, acorde con lo que estipulan los incisos a) hasta f) del citado artículo 28, por lo general, debe contener los siguientes apartes colocados en su orden:

1) al inicio se coloca el título de la invención, que debe reflejar el objeto y el campo industrial al que se relaciona la misma, coincidir con la descripción y las reivindicaciones, y, de preferencia, ser breve y preciso.

A continuación se colocan los siguientes apartes, identificados con subtítulos preferiblemente:

2) indicación de la esfera tecnológica

"la invención se refiere a la fabricación de un equipo para...";

3) el estado de la técnica

"se conoce del documento... un equipo electrónico de laboratorio para medir... como por ejemplo la patente... que tiene las siguientes deficiencias...";

4) el objetivo (divulgación) de la invención

"la invención se enfoca en suministrar un aparato electrónico...";

5) la breve descripción de las figuras (reseña)

"la figura 1 es un diagrama en bloque del equipo electrónico... ;

la figura 2 es el esquema principal de conexión..."; es importante resaltar que en la reseña de los dibujos NO se debe hacer la descripción detallada de ellas.

6) la mejor manera de realizar la invención (conocida por el solicitante), esta parte es muy importante y debe apoyarse en la(s) figura(s) ilustrativa(s), ejemplo.

"como se enseña en la figura 1 el equipo electrónico de laboratorio comprende un sensor

de temperatura 4 conectado por el pin 6 a la tarjeta... conectada en serie a una tarjeta de administración 2...".

7) las posibilidades de aplicación. "el dispositivo de la invención se aplica en telefonía...", este último punto no es obligatorio.

El artículo 30 de la citada Decisión indica que: "las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción".

La reivindicación 1 es indefinida porque no es posible determinar cual es la mejora aportada por el inventor al estado de la técnica, no tiene sustento descriptivo porque en ella se incluye un filtro, un sistema de acople de impedancias, un circuito de ventana y un puente transistorizado no descritos y, carece de signos de referencia que faciliten su interpretación.

Adicionalmente, incluye explicaciones ajenas a la definición que se persigue, en: "que son giro... izquierda", "capaz de acoplar... corriente continua".

La porción final de la reivindicación, trata de definir la "segunda parte" por medio de una secuencia lógica de procesamiento de señales y no mediante las características permitidas. Para aclarar esto último, es importante que el interesado tenga en cuenta que el mero uso de los elementos convencionales de un sistema para generación de mensajes y/o la redacción del documento, donde se combinen características de estructura o función con usos, no confiere patentabilidad al sistema.

Parece necesario precisar que, un "sistema" como tal, es independiente de cómo se usa, es decir, dicho aparato no se puede restringir por la manera de uso pensada (deseada) que se le da; por ejemplo, la memoria es independiente del género de datos que se almacenen en ella, la pantalla es independiente del género de información que se despliegue en la misma, etc. de allí es evidente, que el género de datos y la manera en que se procesan, no son características que sirvan para distinguir un "sistema" como se trata de reivindicar aquí.

Como se conoce bien en propiedad industrial, la reivindicación independiente no solo debe limitarse a citar la aplicación industrial de un producto y/o relacionar los componentes de un aparato, sino que debe definir la mejora por las características técnicas aportadas (creadas) por el solicitante.

Las reivindicaciones de producto, como son las de este caso, deben definir el objeto por las características de la estructura o de la función entre los componentes de la estructura, además, es común dividirlos en preámbulo y parte caracterizante, ejemplos:

"1. aparato electrónico de laboratorio para medir y controlar la temperatura caracterizado porque incluye un sensor de temperatura (4) conectado en serie a..."

"2. aparato acorde a (según) la reivindicación 1, caracterizado porque la pantalla de exhibición (26) es una pantalla de LCD".

"3. aparato acorde a una de las reivindicaciones 1 ó 2 caracterizado porque los terminales del sensor de temperatura (4)...", etc.

Como se informa en el folio 21, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Finalmente, se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos siguientes 4 y 5.

4. Evaluación de la unidad de invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 establece que, "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".

La reivindicación independiente se enfoca en dos objetos diferentes no relacionados entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo, una "primera parte" que se dirige a un circuito de interfase y una "segunda parte", dirigida a un sistema para generar mensajes, lo cual, afecta la unidad de invención.

Es bien conocido por quienes laboran en propiedad industrial que, una solicitud puede incluir varias reivindicaciones de una misma categoría, que no puedan cubrir la protección de un objeto en una sola reivindicación general. Ver regla 125.2 de la ley tipo o, los párrafos 72 a 81 de la "Guía para los países en desarrollo sobre el examen de las solicitudes de patentes".

De allí queda claro, que una solicitud que se refiera a dos objetos concebidos uno en función de otro, tal como una cerradura y su llave, se pueden (deben) reivindicar, en ella misma, en forma separada puesto que, por lo general, si no hay unidad de invención, la solución a una objeción en ese sentido, consiste en dividir la solicitud en dos o más divisionales.

Por lo tanto, el primer grupo lo conforma la "primera parte" de la reivindicación 1 dirigida a un circuito de interfase.

El segundo grupo lo integran, la "segunda parte" de la reivindicación 1 relativa a un "sistema generador de mensajes".

Consecuentemente, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en el expediente para continuar su calificación. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

5. No cumplimiento de los requisitos de patentabilidad:

En primer lugar, el artículo 14 de la Decisión 486 establece que: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento (...) Industrial", (resaltado fuera de texto).

Para dar cumplimiento a tal requisito, y teniendo en cuenta que ni la Decisión ni el reglamentario establecen, taxativamente, cómo se debe definir cada concepto, la oficina, ha acudido a la *Guía sobre el examen de las solicitudes de patentes*, publicada por la OMPI en 1982 para ayudar a los examinadores de las oficinas nacionales en sus estudios; en el párrafo 57 (de dicha guía) se especifica que existen dos tipos de reivindicaciones: de producto y de procedimiento (método).

Adicionalmente, el citado párrafo indica que las reivindicaciones de producto deben definir, el objeto que se desea proteger, mediante las características estructurales ó de función.

De allí se concluye, de un lado, que la combinación de características estructurales y de función NO se admite en la redacción de reivindicaciones de producto.

Al estudiar la reivindicación anexa salta a la vista que esta incluye mezclas de características no permitidas, como se evidencia de su redacción:

"1. la interfase... circuito... capaz de acoplar la señal... corriente continua... dos entradas que son giro... izquierda. La segunda parte... una memoria para almacenar... un preamplificador... la memoria recibe... sistema permite... por medio...".

En lo anterior, es evidente que la parte no subrayada son características estructurales, y la subrayada, características de uso.

En segundo lugar, las disposiciones del artículo 21 de la Decisión 486 no se cumplen, particularmente, la "segunda parte" de la reivindicación porque los elementos que se citan son convencionales en la técnica como el procesador, la memoria, el micrófono, etc. para que efectúen el procesamiento de las señales sensadas y se logre el resultado reivindicado, por tal razón, consideramos que solo se hace otro (segundo) uso de componentes convencionales para generar mensajes.

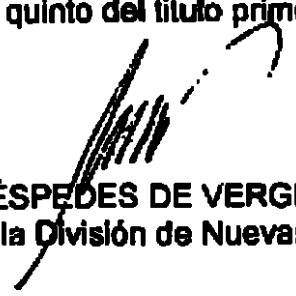
Teniendo en cuenta todo lo anterior, es evidente que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 21, 25, 28 y 30 por lo que no es posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado, debido a que no hay una descripción ni una o más reivindicaciones, acorde a lo que establece la ley.

Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una descripción clara y completa junto con un pliego reivindicatorio que defina la materia, que se desea proteger, en forma clara y concisa, acorde a lo explicado arriba.

Se recomienda, que tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

05 OCT. 2003

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador Jurídico
Número: 1527	Código: 202004	Código: